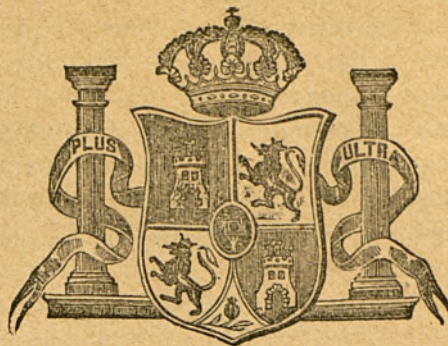


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 ---  
 Un número... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 151.)

## GOBIERNO CIVIL.

### SECCION DE CUENTAS.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion del Ministerio de la Gobernacion, me dice en 26 del actual lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Victor Martinez contra providencia de ese Gobierno que le redujo á 60 pesetas las 225 de dietas por la formacion de la cuenta municipal del distrito de Berlangas correspondiente al ejercicio de 1888-89, sirvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de 10 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 29 de Mayo de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

### Rectificacion.

Al publicarse en el Boletin extraordinario de 3 de Mayo último el acuerdo de esta Junta provincial

del Censo por el que se desestimó la reclamacion de inclusion en las listas electorales de Oña de varios sugetos, se cometió el error material de comprender entre dichos sugetos á Luis Zaldivar Martinez, siendo así que el acuerdo se refirió á Lino Zaldivar Abad, segun consta en el acta de dicha sesion.

Burgos 2 de Junio de 1893.—El Presidente, Federico de Santiago. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 1.º de Abril de 1893.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y asistencia de los Sres. De Santiago, Arnaiz, Gamero, Ortega, Gutierrez Ballesteros, Plaza, Morena, Gutierrez, Chico, Pineda, Cecilia, Alfaro, Sedano, Fernandez Cavada, y Barbadillo, se dió lectura de la convocatoria de la Corporacion para este dia y hora hecha por la expresada Autoridad superior de la provincia, publicada en el Boletin oficial de la misma correspondiente al dia 23 de Marzo próximo pasado, con el fin de que inaugure las sesiones de la reunion ordinaria del segundo periodo del corriente año económico; y el citado Sr. Gobernador, Presidente, declaró en nombre del Gobierno de S. M. que quedaban inauguradas dichas sesiones.

Dióse lectura del acta de la última sesion ordinaria celebrada por la Corporacion en el dia 27 de Diciembre de 1892 y de la última extraordinaria de 9 de Febrero próximo pasado y quedaron aprobadas.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion el oficio del Alcalde de Santovenia pidiendo socorros para atender á los gastos de la epidemia variolosa.

Dióse lectura de una instancia de D. Andrés Lopez Perez pidiendo que se ordene al Alcalde del Valle de Valdebezana le provea de una certificacion en que se hiciera constar que el Ayuntamiento de aquel distrito nombró Depositario de sus fondos, en cuya certificacion se hiciese constar que las cuentas procomunales pertenecientes al repetido Ayuntamiento y años de 1885-86 al de 1890-91, ambos inclusive, están rendidas por D. Matias Fernandez; y se acordó que el interesado acuda con su pretension donde corresponda.

Dada cuenta de otra instancia del mismo D. Andrés Lopez Perez pidiendo que se le provea de una certificacion en que se haga constar, con referencia á las cuentas municipales del Valle de Valdebezana correspondientes á los años económicos de 1885-86 al de 1890-91 ambos inclusive y á las cuentas trimestrales de dichos periodos, que unas y otras fueron rendidas por D. Matias Fernandez Saiz, y se acordó que se le provea de dicho documento.

Dióse cuenta de la Memoria presentada por la Comision provincial con motivo de la inauguracion de las presentes sesiones; y la Diputacion acordó quedar enterada.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Hacienda el proyecto presentado por la Contaduría del presupuesto ordinario del próximo ejercicio.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de actas la presentada por D. Francisco Diez y Diez, Diputado electo por el distrito de Castrogeriz y Villadiego.

La Diputacion acordó celebrar doce sesiones en la actual reunion ordinaria.

Con lo que se levantó la presente siendo la hora de la una y media de la tarde.

Burgos 1.º de Abril de 1893.—El Gobernador, Presidente, Simon

Sainz de Varanda.—El Presidente de la Diputacion, Federico de Santiago. — Diputados Secretarios, Agustin Barbadillo.—José Maria Fernandez Cavada.

Extracto de la sesion del dia 5 de Abril de 1893.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Plaza, Gutierrez Ballesteros, Ortega, Cecilia, Morena, Sedano, Gonzalez de Medina, Muñoz, Casado, Arnaiz, Alfaro, Gamero, Chico, Barbadillo, y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior de 1.º del actual y quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad participaba que en el dia 2 del actual ingresó en el mismo la alumna ciega Manuela del Olmo Santidrian.

Dióse lectura de un oficio del Alcalde de Berberana interesando se le expida certificacion expresiva de la cantidad y fecha en que ingresó el 2.º trimestre del contingente provincial, por haber sufrido extravio la carta de pago que se le facilitó; y la Diputacion acuerda que se expida por la Contaduría la certificacion mencionada.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, se acordó que se entregue á Miguel de Bartolomé Abajo, vecino de Fresneda de la Sierra, su hija Juana Bartolomé Grijalva, asilada en dicho establecimiento.

Se acordó que pasará á informe de la Comision de Hacienda la instancia de D. Eladio Escudero Romero, vecino y del comercio de esta ciudad, en solicitud de que se le abonen 5.635'62 pesetas importe de los géneros que se comprometió á suministrar en la subasta de 4 de Octubre último para el Hos-



picio provincial, con mas los intereses de demora.

Diose lectura de una proposicion suscrita en este dia por el Sr. D. Federico de Santiago, que decia así: A la Diputacion.—Resultando que la provincia de Vizcaya tiene establecido en la villa de Pancorbo, de esta provincia, un portazgo en el que cobra el impuesto por las caballerías y carruages que transitan por la carretera general del Estado de Madrid á Francia: resultando que en una y otra vertiente de la cordillera en que está situada la villa de Pancorbo hay varios pueblos de esta provincia, que precisando sostener entre sí relaciones comerciales ó de otro orden, obliga á sus habitantes á contribuir con el impuesto de portazgo que en la villa citada se exige, pudiendo decirse en términos generales que los habitantes de aquella parte de la provincia de Burgos son los únicos que contribuyen con el impuesto de portazgo que cobra la provincia de Vizcaya en la mencionada carretera del Estado de Madrid á Francia, por ser ellos los que, sin poder ó sin convenirles utilizar el ferro-carril del Norte, circulan con mas frecuencia por esa carretera: considerando que por la ley de presupuestos del Estado de 30 de Junio y 1.º de Julio de 1869 en su art. 3.º quedó suprimido el impuesto de portazgos y barcages, refundiéndolos en la contribucion industrial: considerando que con arreglo á la Instruccion de 10 de Diciembre de 1861 aprobada por Real orden de la misma fecha, que es la última disposicion que regulaba el servicio de aquel impuesto, esta clase de tributo solo podia crearse por el Estado, la provincia ó los pueblos en sus respectivos caminos; y por lo tanto, aun cuando la provincia de Vizcaya en virtud de su régimen administrativo tuviera establecido en sus caminos el impuesto de portazgo, no es admisible pueda sostenerlo en una carretera del Estado, que, cual la de Madrid á Francia, no es propia de aquella provincia; y considerando que aun en el supuesto de que la provincia de Vizcaya invocara su régimen administrativo en apoyo del portazgo que en Pancorbo tiene establecido, no es posible admitir que las disposiciones adoptadas por aquella para su gobierno en materia de tributacion ó impuestos se extienda mas allá de su territorio y alcancen á la provincia de Burgos, regida por las leyes generales de la Nacion, que determinar la clase de impuestos que han de satisfacerse, entre los que se halla suprimido el de portazgos: el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputacion se sirva acordar dirigir respetuosa instancia al Excmo.

Sr. Ministro de Hacienda, suplicándole que previos los trámites que juzgare convenientes se digne ordenar á la Excmo. Diputacion provincial de Vizcaya retire de la villa de Pancorbo, de esta provincia de Burgos, y de la carretera propia del Estado que se dirige de Madrid á Francia, el portazgo que tiene en ella establecido. Palacio provincial 5 de Abril de 1893. Y el Sr. Presidente declaró que se pondria á la orden del dia de la sesion próxima en conformidad á lo dispuesto por el art. 58 del Reglamento de la Corporacion.

El Sr. Presidente, contestando á la pregunta que le habia dirigido en la sesion anterior el Sr. Gutierrez D. Gregorio, manifestó que no se habia cobrado cantidad alguna por cuenta de los trimestres vencidos de la renta del piso segundo del Palacio provincial, á pesar de haberse practicado alguna gestion con el fin de realizar dicha renta.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio dió las gracias al Sr. Presidente y presentó una proposicion que fué leida y que decia literalmente lo siguiente: A la Diputacion.—El Diputado que suscribe, teniendo presente que el dia 16 de Agosto de 1892 la Diputacion provincial arrendó al Estado varias habitaciones del piso segundo del Palacio provincial, por la cantidad de 3.000 pesetas anuales, que habian de satisfacerse por trimestres vencidos, segun aparece aprobado por la Real orden de 26 Agosto de 1892, propone á V. E., en vista de que han transcurrido desde 1.º de Setiembre dos trimestres sin que la Corporacion haya recibido cantidad alguna, se formule nuevamente la peticion del pago de los citados trimestres, y de no conseguirlo en el plazo de ocho dias ordenar se acuda al Juzgado promoviendo el oportuno desahucio por falta de pago, hecho que nadie podrá censurar, puesto que la Diputacion al tomar ese acuerdo no hace mas que seguir los trámites y la conducta que observa el Estado con los contribuyentes, por que es bien conocido de todos que á estos se les exigen los impuestos en plazo fijo, y cuando no lo realizan desde los primeros momentos cae sobre ellos la mas constante persecucion exenta siempre de consideraciones y miramientos.—Palacio de la Diputacion 5 de Abril de 1893.—Gregorio Gutierrez.

Abierta discusion sobre la urgencia de la proposicion, que el Sr. Gutierrez, su autor, pidió que se declarase, la apoyó en breves palabras manifestando que después de mas de veinte años que el Gobierno civil ha ocupado el piso segundo del Palacio provincial sin haber satisfecho cantidad alguna por razon de alquileres, era justo que la Diputacion procurase por los medios que en la proposicion se expresa el percibo de los trimes-

tres vencidos de la renta recientemente contratada por escritura pública con el Estado, máxime cuando lo que se cobrara en tal concepto hacia falta para el pago de los gastos que la Diputacion ha hecho por deferencia al Gobierno en la adquisicion de alfombras y muebles para las habitaciones que ocupa el Sr. Gobernador de la provincia.

El Sr. Presidente preguntó á la Corporacion si aprobaba la urgencia de la proposicion, y el Sr. Chico manifestó la conveniencia de que pasara el asunto á una Comision para que le estudiase, contestándole el Sr. Gutierrez D. Gregorio que si la Diputacion aprobaba la urgencia era necesario discutir la proposicion acto seguido en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 58 del Reglamento.

Puesta á votacion nominal la urgencia de la proposicion, quedó acordado afirmativamente por mayoría de 11 votos de los Sres. Sedano, Cecilia, Casado, Pineda, Gutierrez D. Gregorio, Gamero, Ortega, Arnaiz, Barbadillo, Fernandez Cavada y Sr. Presidente, contra 6 de los Sres. Morena, Plaza, Alfaro, Chico, Gonzalez de Medina, y Muñoz.

Abierta discusion sobre la proposicion en el fondo, el Sr. Gutierrez, su autor, la defendió, recordando que las repetidas gestiones practicadas por la Diputacion desde el año 1877 para lograr que el Estado abonase alquileres por los locales del piso segundo del Palacio provincial que viene ocupando el Gobierno civil desde el año 1870 habian sido infructuosas hasta el año último de 1892, en que se logró que el Gobierno se comprometiese por escritura pública á tomar en arriendo dichos locales, abonando por ellos la renta anual de 3.000 pesetas, cuyo resultado se debió en gran parte al celo y actividad empleados á dicho fin por el Diputado á Cortes por esta provincia D. Francisco Aparicio y Ruiz, y que mientras el Gobierno viene pagando puntualmente los alquileres vencidos de la casa particular que alquiló para oficinas de la seccion de Fomento al propio tiempo que formalizó el contrato de arriendo con la Diputacion, no satisface á esta cantidad alguna por cuenta de los dos trimestres vencidos, cuyo proceder, inexplicable tratándose de una Corporacion que ha llevado su deferencia hasta el extremo de proporcionar muebles y alfombras para las habitaciones del Sr. Gobernador, es tanto mas extraño cuanto que ni siquiera se ha contestado á la comunicacion que se ha dirigido recordando el cumplimiento de dicha obligacion, y que por ello era necesario aprobar la proposicion que se discutia.

El Sr. Gonzalez de Medina ma-

nifestó que la Diputacion no podia deliberar con condiciones de acierto sobre un asunto tan delicado sin tener presente el expediente instruido sobre él ni la escritura del arriendo celebrado con el Gobierno, añadiendo que era necesario, á su juicio, el exámen de la cuestion por una Comision que dictaminara sobre el particular para que los Diputados pudieran votar con perfecto conocimiento de causa.

El Sr. Gutierrez expuso que todos los Sres. Diputados recordaban perfectamente las condiciones del contrato y podian por consiguiente votar la proposicion con completo conocimiento de causa.

El Sr. Cecilia dijo que creia necesario que se tragese el expediente y la escritura, así como la Real orden aprobatoria de la misma, para poder obrar con el debido conocimiento de causa y pidió al Sr. Presidente que diese las órdenes necesarias para ello.

El Sr. Ortega expuso la duda de cual era el momento en que debia empezar á transcurrir el plazo que se fijaba en la proposicion para que el Gobierno pagase los alquileres devengados, contestando el Sr. Gutierrez como autor de la proposicion que el plazo debia comenzar desde que se comunicase el acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Habiéndose traído sobre la mesa el expediente y la escritura del contrato de arriendo de que se trata, el Sr. Gutierrez D. Gregorio leyó la parte sustancial de la escritura para demostrar que en ella estaba perfectamente fijada la obligacion contraida por el Gobierno de satisfacer los alquileres por trimestres vencidos, sosteniendo que las soluciones contenidas en su proposicion eran perfectamente procedentes, toda vez que hacia mas de un mes que estaba vencido el segundo trimestre.

El Sr. Chico hizo presente que la proposicion contenia dos extremos esencialmente distintos, el primero consistente en conceder un plazo al Gobierno para el pago de los alquileres devengados; y el segundo en que se acudiese á la autoridad judicial en demanda de desahucio si no pagaba en dicho plazo, añadiendo que habria muchos Diputados que aprobarian dicho primer extremo y que votarían en contra del segundo si pensaban como él que la Diputacion no debia adoptar acuerdos condicionales, sinó esperar el resultado de la primera gestion, para resolver lo que juzgara procedente en vista de las circunstancias.

El Sr. Gutierrez impugnó estas apreciaciones manifestando que la solucion contenida en la proposicion que se discute era una sola y que por tanto no debia dividirse la votacion; y después de breves



apreciaciones de los Sres. Ortega, Chico, y Gutierrez sobre dicho particular, el Sr. Presidente propuso que se hiciese la votacion separadamente sobre los dos extremos de la proposicion; el Sr. Gutierrez insistió en que no debia recaer sobre ella mas que una sola votacion

El Sr. Gonzalez de Medina pidió que se leyese el art. 13 del Reglamento en que se dispone que es funcion propia de la Presidencia la de fijar las cuestiones que se han de discutir y votar, y añadió que tenia entendido que el Gobierno tenia dos meses de término para el pago de todas sus obligaciones vencidas.

El Sr. Gutierrez, haciéndose cargo de esta indicacion, dijo que no tenia inconveniente en que se ampliará hasta 20 dias el plazo de los ocho que se fijaba en la proposicion para requerir al Gobierno al pago del importe de los dos trimestres vencidos en fin de Febrero, para que así trascurriesen los dos meses antes que llegara el momento de promover la demanda de desahucio.

En este concepto, el Sr. Presidente puso á votacion el primer extremo de la proposicion, consistente en que se formule nuevamente la peticion de pago de las sumas á que ascienda el importe de los alquileres de los dos trimestres vencidos, y quedó aprobado en votacion ordinaria por unanimidad.

Seguidamente se pasó á resolver en votacion nominal si se aprobaba el segundo extremo de la proposicion, consistente en que de no lograrse en el plazo de 20 dias á contar desde la comunicacion del acuerdo al Sr. Gobernador el pago de dichos dos trimestres, se acuda al Juzgado promoviendo el oportuno desahucio por falta de pago, y quedó aprobado dicho segundo extremo por mayoría de 11 votos de los Sres. Sedano, Cecilia, Pineda, Casado, Gutierrez Ballesteros, Gamero, Ortega, Arnaiz, Gutierrez D. Gregorio, Barbadillo, y Fernandez Cavada, contra 7 de los Sres. Morena, Plaza, Alfaro, Chico, Gonzalez de Medina, Muñoz y Sr. Presidente.

El Sr. Alfaro explicó su voto en el sentido de que la Diputacion no debia anticiparse á adoptar la resolucion que juzgase oportuna después que trascurriese el término que se fijaba para el pago de los alquileres sin que este tuviese lugar.

El Sr. Gutierrez explicó su voto afirmativo en el sentido de que después de trascurrido ya mas de un mes desde que venció el 2.º trimestre sin que el Gobierno hubiese contestado siquiera al oficio del Presidente de la Corporacion en que habia recordado el pago, la Diputacion estaba en el caso de adoptar la solucion acordada.

El Sr. Chico explicó su voto negativo manifestando que la Diputacion no debia tomar acuerdos condicionales.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez y cuarto de la noche.

Burgos 5 de Abril de 1893.—El Presidente, Federico de Santiago. —Los Diputados Secretarios, Agustin Barbadillo.—José Maria Fernandez Cavada.

*Acta negativa de sesion correspondiente al dia 6 de Abril de 1893.*

Reunidos en este dia y hora de las ocho de la noche en el salon de sesiones de la Corporacion provincial con el fin de celebrar sesion el Sr. Presidente de la misma D. Federico de Santiago y los Sres. Diputados D. José Maria Alfaro, D. Clemente Arnaiz, D. Isidro Plaza, D. Gregorio Gutierrez, D. Mariano Muñoz, D. Nicanor Casado y D. Félix Cecilia, y habiendo permanecido en el salon hasta las ocho y veinte y tres minutos de la noche sin que concurriera ningun otro Sr. Diputado, el Sr. Presidente ordenó que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 del Reglamento se levantase la presente acta negativa por ser insuficiente para celebrar sesion el número de los concurrentes, haciendo constar en ella los nombres de ellos, que eran los que quedan mencionados, y los de los no asistentes, que fueron D. Eustasio Fernandez Villarán, D. Julian Calvo, D. Manuel Gutierrez Ballesteros, D. Francisco Gamero, D. Santos Ortega, D. Antonio Yarto, D. Segundo de la Morena, D. Saturio Gallo, D. Toribio Gonzalez Medina, D. José Maria Fernandez Cavada, D. Felix Sedano, D. Agustin Barbadillo, D. Manuel Chico, D. Bernardino Martin y D. Gregorio Pineda.

Burgos 6 de Abril de 1893.—El Presidente de la Diputacion, Federico de Santiago.

*Extracto de la sesion del dia 7 de Abril de 1893.*

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Morena, Plaza, Gutierrez Ballesteros, Muñoz, Ortega, Gamero, Casado, Pineda, Arnaiz, Cecilia, Sedano, Barbadillo, Gutierrez D. Gregorio, Gonzalez de Medina, y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la del dia 5 del actual y quedó aprobada. Dióse así bien lectura de la negativa de sesion correspondiente al dia 6, y la Diputacion quedó enterada.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador interino de esta provincia D. Rafael Perez Alcalde participando que en el dia 6 del corriente se habia hecho cargo de

dicha dependencia ofreciendo su cooperacion en todo cuanto pudiera interesar al servicio público, así como la seguridad de su consideracion personal; y la Diputacion acordó quedar enterada y que se conteste expresando iguales propósitos y sentimientos de la Corporacion provincial respecto de su autoridad.

Se acordó que pasará á informe de la Comision de Hacienda el oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos fechado en este dia remitiendo la cuenta de los artículos de consumo comprados durante el mes de Marzo último para el suministro del racionado de los alumnos y dependientes de dicho establecimiento, importante 954 65 pesetas.

Se acordó que pasará á la Comision de Fomento un oficio del Jefe de la Biblioteca provincial, fechado en 6 del actual, manifestando la conveniencia de sustituir el alumbrado de gas con el electrico, para que informe con urgencia sobre dicho particular.

Se acordó que pasará así bien á la Comision de Fomento el oficio del Regidor 1.º de Grijalba pidiendo que el Director de carreteras provinciales forme el proyecto de construccion de un puente sobre el rio Odra en aquella localidad.

Dióse nuevamente lectura de la proposicion presentada por el Sr. D. Federico de Santiago en la sesion del dia 5 del actual en que se pide se dirija una respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en solicitud de que se ordene á la Diputacion provincial de Vizcaya retire de la villa de Pancorbo el portazgo que tiene establecido en aquella localidad en la carretera general de Madrid á Irun.

El Sr. de Santiago, su autor, la defendió en breves palabras manifestando que el fundamento en que descansaba era la injusticia que se trata de corregir de que los habitantes de la provincia de Burgos para comunicarse entre sí por medio de la carretera general mencionada tengan que pagar derechos á la Diputacion de Vizcaya en un punto situado fuera del territorio de aquella provincia.

La Diputacion acordó por unanimidad tomar en consideracion la proposicion mencionada y que pasará á informe de la Comision de Hacienda.

El Sr. Presidente propuso que se nombrase una Comision para el exámen de las cuentas provinciales correspondientes á los años económicos de 1889-90 y 1890-91, que se hallaban sobre la mesa; y la Diputacion acordó nombrarla, designando para constituir la á los Sres. D. José Maria Fernandez Cavada, D. Agustin Barbadillo, D. Nicanor Casado, D. Isidro Plaza y D. Mariano Muñoz.

En el expediente instruido á instancia de D. Patrocinio Gonzalez Molina, vecino de Olmedillo de Roa, en solicitud de que, previo reconocimiento y tasacion pericial, se le indemnice de las pérdidas que dice haber sufrido en una bodega de su propiedad en el punto titulado la Carrera, en jurisdiccion de Pedrosa de Duero, por hallarse bajo el firme de la carretera provincial de Roa á Encinas: dióse cuenta del informe de la Comision de Fomento proponiendo que se desestimase dicha pretension bajo el fundamento de que la construccion de dicha carretera no ha sido la causa del hundimiento de la mencionada bodega, sinó la circunstancia de ser vieja y mal construida.

Abierta discusion, el Sr. Casado impugno el dictámen fundándose en que el informe del Director de carreteras que le servia de base no tiene autoridad alguna, toda vez que dicho funcionario facultativo confiesa que por hallarse ruinosa la bodega no pudo reconocerla, por lo cual invitó á la Comision á que retirase el dictámen para modificarle.

El Sr. Ortega, á nombre de la Comision de Fomento, sostuvo que la solucion propuesta en el dictámen era la única procedente en razon á que el reclamante no justificaba que el tránsito por la carretera hubiera sido la causa de la destruccion de su bodega, y que el Director de carreteras aseguraba todo lo contrario.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion el dictámen y quedó aprobado por todos los Sres. presentes, menos el Sr. Casado D. Nicanor, que votó en contra.

En el expediente formado á instancia de D. Arturo Ugarte Uruñuela, vecino de Aranda de Duero, pidiendo que, previo reconocimiento y tasacion pericial, se le indemnice por los perjuicios que dice habersele originado en una bodega de la propiedad de su esposa D.ª Gaspara Ortega Gonzalez, sita en el término municipal de Pedrosa de Duero, al pago del camino de Roa, por el tránsito público por la carretera de Roa á Encinas: dióse cuenta del informe de la Comision de Fomento proponiendo que se desestime dicha pretension bajo el fundamento de que, segun lo informado por el Director de carreteras provinciales, la construccion de la carretera y el tránsito por ella no han sido la causa de que se haya destruido dicha bodega, y sí la circunstancia de ser vieja y estar mal construida; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen, votando en contra el Sr. Casado.

Examinado el repartimiento formado por la Contaduría con arreglo á lo dispuesto por el ar-



título 117 de la ley orgánica de provincias de 750000 pesetas entre los diferentes pueblos de la provincia, para cubrir los gastos del presupuesto provincial correspondiente al próximo año económico de 1893-94, al tipo de 18'9873 por 100 del importe total de los cupos de territorial y consumos al Tesoro público: la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acordó aprobar dicho repartimiento por el voto unánime de los 16 Sres. presentes, que quedan enumerados á la cabeza de esta acta.

En el expediente incoado en el año 1884 sobre deslinde de los términos jurisdiccionales del pueblo de Quintanarraya, perteneciente á esta provincia, y del de Espeja, que pertenece á la de Soria: dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Gobernación, en el cual, teniendo en cuenta el acta levantada por las Comisiones de esta Diputación y de la de Soria en 22 de Noviembre último, de la que resulta que no hubo avenencia, proponía que se remitiera este asunto al Ministerio de la Gobernación, á quien compete en virtud de las disposiciones vigentes resolver lo que proceda por tratarse del deslinde de los términos jurisdiccionales de dos provincias.

Abierta discusión, el Sr. Cecilia empezó por manifestar, como uno de los Comisionados designados por la Diputación para asistir al expresado acto de deslinde en el día 22 de Noviembre último, que no pudo cumplir su cometido por haber recibido en el mismo día en el pueblo de Covarrubias, donde se hallaba, el oficio del Sr. Gobernador en que se le comunicó el nombramiento, y que tuvo un gran sentimiento en no haber podido prestar dicho servicio por la citada causa ajená á su voluntad, y propuso que se admitiese como adición al dictámen de la Comisión lo siguiente: El Diputado que suscribe propone la siguiente adición al dictámen que se discute: Teniendo que resolver la superioridad y sentenciar la discordia que ha motivado el expediente que se discute, es altamente conveniente á los intereses del municipio de Quintanarraya y conveniente á la Provincia vaya este convenientemente preparado para que el Ministerio de la Gobernación pueda resolver en justicia. Al efecto propongo:

(Continuará).

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Valladolid.

D. Manuel Garcia Lopez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid,

Por el presente edicto hago

saber: que para hacer pago á D.<sup>a</sup> Maria Josefa de Olavarrieta y Berganza, vecina de Bilbao, de la cantidad de 2000 pesetas que la adeuda D. Agapito Rozas Pastor, que lo es de Nava de Roa, intereses y costas, se sacan á pública subasta las fincas que siguen:

1562 y media pesetas, ó sea una parte de tres y media de casa, sita en la plaza del Almirante, sin número, se anuncia la subasta por 950 pesetas.

43 cargas de uva, de cabida 8 arrobas cada una. en un lagar, al pago del Arenal, titulado de Felix Chico, en 60.

Una cuba con su sitio, cuarto de aforo, en bodega titulada La Carrancha, con seis arcos de hierro, cabida 200 cántaras, en 48.

Cuarta parte de una cuba, con igual parte de sitio, tercero de aforo, de 150 cántaras de cabida, inútil, sita en la Nava, titulada de Raimundo Martinez, á las de Carrancha, en 20.

186 cepas en una viña al pago de Rillosa, en 90.

355 id., al Cardillo, en 130.

Una viña á la Pascuala, con 230 cepas en una superficie de 11 áreas, en 48.

Mitad de una tierra erial, á Prado Quemado, de 16 áreas 70 centiáreas, en 45,

Una id., á Carralaceña, de 32 áreas 60 centiáreas, en 45.

Otra á Carrancha, de 21 áreas 70 centiáreas, en 30.

Mitad de otra, á Parranda, de 16 áreas 30 centiáreas, en 45.

Las fincas mencionadas están situadas en el término de Nava de Roa, y la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 23 de Junio próximo á las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo por que se anuncia la subasta, cuya consignación se devolverá acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de la obligación, ó en su caso como parte del precio de la venta.

3.<sup>a</sup> Que no existen mas títulos de propiedad que la certificación de dominio expedida por el Registrador de Roa con fecha 4 de Marzo último.

4.<sup>a</sup> Que los licitadores habrán de conformarse con el expresado título, sin que tengan derecho á exigir ningun otro, pudiendo examinarle todos los días laborables en la Escribanía del que autoriza,

calle de Mendizabal, núm. 8, piso 3.<sup>o</sup>, núm. 1.

Dado en Valladolid á 22 de Mayo de 1893.—Manuel Garcia.—Por mandado de S. Sria., Lic. Emilio Frias.

## Valmaseda.

Requisitoria.

D. Juan Gomez Sainz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.<sup>o</sup> del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Victor Valdivielso Monasterio, huérfano de padre, sin que se sepa el nombre de este, llamándose su madre Andrea, que es natural de Rabé de las Calzadas, partido y provincia de Burgos, de 25 años, soltero, jornalero, de estatura baja y cuerpo fornido, pelo y cejas de color castaño claro, nariz aguileña, color bueno, barba rubia, rala y afeitada, viste al uso de los trabajadores del pais con boina, blusa y bombacho, y no tiene ninguna seña particular, habiendo residido en Abanto y Ciérvana, en donde no ha sido habido, para que en término de 10 días y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él me hallo instruyendo sobre sustracción de un elástico.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación procedan á la busca y captura de dicho procesado Victor Valdivielso, y si fuese habido, á su conducción á la cárcel de este partido.

Dado en Valmaseda á 26 de Mayo de 1893.—Juan Gomez Sainz.—Por su mandado, Isidro Luis de Asúa.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Fresno de Riotiron.

En la tarde del día 23 del actual desapareció de este pueblo y de la pertenencia de Martin Carcedo una yegua de 5 años, como de 7 cuartas de alzada, pelo negro, crin larga, cola corta, calzada de una pata, marcada en una nalga con la inicial A y herrada de las manos, lleva cabezada y aparejo. La persona que la haya recogido ó autoridades que tengan conocimiento de ello se servirán dar aviso á esta Alcaldía para participárselo á su dueño.

Fresno de Riotiron 26 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Benito Urbina.

Alcaldía de Villasana de Mena.

En esta localidad se hallan detenidos dos novillos y una novilla

que se encontraron desmandados el día 21 del actual en el campo de la misma causando daños en los sembrados, y cuyas señas son: uno, de pelo entre rojo y blanco, y el otro de pelo rojo oscuro, como de un año los dos; la novilla de 4 años, pelo entre rojo y castaño, con las orejas despuntadas. Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia para que llegando á conocimiento de sus dueños puedan presentarse á recogerlos.

Villasana de Mena 23 de Mayo de 1893.—El Alcalde, P. O., Serafin Salvador.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Oculista.

D. José Fernandez Camariñas, Médico del Cuerpo de Sanidad militar, dedicado á esta especialidad en todas sus operaciones, ex-Ayudante del malogrado Maestro y célebre oculista de Madrid Dr. Delgado Jugo, ofrece su consulta á los enfermos de la vista en Burgos, calle de la Concepción, número 26, (casas de Barrera, en frente). 3

A los labradores.

Abonos químicos para toda de cultivos. Abonos para cereales, clase patatas, legumbres, viñas, árboles frutales, huertas y jardines. La Producción agrícola, Almirante Bonifaz, 23 y 25, Burgos.—15

El que quiera llevar en renta un molino harinero, de dos paradas, piedras granceras, con limpia y agua abundante, situado en las márgenes del río Arlanza, en Barbado del Mercado, puede tratar con D.<sup>a</sup> Casimira de Pablo ó D. Matias de las Heras en Salas de los Infantes. 2—5

Bodegas de Haza-Arnaizen Rivera.

Se venden vinos superiores sin yeso ni drogas á 5 y 6 reales cántara, libre de correduría. 2—5

Elizalde y Compañía.—Burgos.

Nuestra segadora universal es la única máquina que ha tenido una gran aceptación en la campaña de siega que empezó á principios de Mayo en la provincia de Badajoz.

Sirva este anuncio de contestación á las numerosas consultas que se nos dirigen, y sirva también de aviso á muchos agricultores de la provincia de Burgos que no conocen este prodigioso adelanto, siendo Burgos la única población de España en que se construyen máquinas segadoras.

Precio en dos plazos, 80 duros, ó sean 400 pesetas, pagando al contado 70 duros. Véanse las máquinas en la calle de San Francisco cerca de la Factoría militar.